

**ANTECEDENTES**

- I. El 29 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100079619, la cual fue turnada a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**) mediante el folio electrónico número **UT/08/1443/2019**. Dicho requerimiento de información contiene lo siguiente:

“Solicito saber de la Dirección General de Gestión Comercial lo siguiente: 1. Numero TOTAL de Sistemas de Administración en SISOPA RECIBIDOS 2. Numero TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones de carburación de Gas LP correspondientes al registro de la conformación 3. Numero TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones Expendio de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes al registro de la conformación 4. Numero TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones de expendio de Gas Natural) correspondientes al registro de la conformación 5. Numero Total de SASISOPAS RECIBIDOS para Plantas de Distribución de GAS LP correspondientes al registro de la conformación 6. Numero Total de SASISOPAS RECIBIDOS para Plantas de Distribución de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes al registro de la conformación 7. Número TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones de carburación de Gas LP correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 8. Número TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones Expendio de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 9. Número TOTAL de SASISOPAS RECIBIDOS para estaciones de expendio de Gas Natural) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 10. Número Total de SASISOPAS RECIBIDOS para Plantas de Distribución de GAS LP correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 11. Número Total de SASISOPAS RECIBIDOS para Plantas de Distribución de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 12. Numero TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones de carburación de Gas LP correspondientes al registro de la conformación 13. Numero TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones Expendio de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes al registro de la conformación 14. Numero TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones de expendio de Gas Natural) correspondientes al registro de la conformación 15. Numero Total de SASISOPAS EVALUADOS para Plantas de Distribución de GAS LP correspondientes al registro de la conformación 16. Numero Total de SASISOPAS EVALUADOS para Plantas de Distribución de Gasolinas (MAGNA,

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 1621100079619**

PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes al registro de la conformación 17. Número TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones de carburación de Gas LP correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 18. Número TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones Expendio de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 19. Número TOTAL de SASISOPAS EVALUADOS para estaciones de expendio de Gas Natural) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 20. Número Total de SASISOPAS EVALUADOS para Plantas de Distribución de GAS LP correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 21. Número Total de SASISOPAS EVALUADOS para Plantas de Distribución de Gasolinas (MAGNA, PREMIUM, DIESEL, etc) correspondientes a la Autorización del Sistema de Admon 22. Número de personas (evaluadores) asignados al registro de la conformación de los SASISOPAS 23. Número de personas (evaluadores) asignados a la Autorización de los SASISOPAS 24. Tiempo legal con el que cuenta la DGCONS para el registro de la conformación de los SASISOPAS 25. Tiempo legal con el que cuenta la DGCONS para la Autorización de los SASISOPAS 26. Tiempo real (promedio) de registro de la conformación de los SASISOPAS 27. Tiempo real (promedio) de resolución para la Autorización de los SASISOPAS 28. En caso de que fenezca el tiempo legal para el registro de la conformación y para la autorización de los SASISOPAS ¿opera la positiva ficta?." (sic)

- II. El 09 de septiembre de 2019, mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8497/2019**, de misma fecha, la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**) adscrita a la **UGI**, solicitó a este órgano colegiado que confirmara la ampliación de plazo de respuesta, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); lo anterior, por el siguiente motivo: *"Con la finalidad de brindar una respuesta oportuna al solicitante se le informa que, en esta DGGC, está realizando la búsqueda, recopilación, análisis y gestión de la información, por lo cual, por ser un gran número de expedientes a los que se les realizará la revisión de lo solicitado, se considera conducente la ampliación del plazo para poder brindar dicha respuesta."* (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 1621100079619**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, establecen que excepcionalmente el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGGC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGGC**, mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/8497/2019**, motivó la solicitud de confirmación de ampliación de plazo para emitir una respuesta señalando que derivado del volumen de archivos y expedientes que es necesario examinar, se requiere realizar la búsqueda exhaustiva en los mismos, para poder recabar la información con la finalidad de atender la presente solicitud. Derivado de lo expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 1621100079619**

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la ampliación del plazo con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **aprueba** la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGGC** adscrita a la **UGI** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- La ampliación de plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que deban elaborarse versiones públicas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGC** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 20 de septiembre de 2019.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtra. Luz María García Rangel.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**RESOLUCIÓN NÚMERO 597/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS (ASEA)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
ACCESO A INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 1621100079619**

Lic. Sergio Camacho Mendoza.

Coordinador de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/CPMG

